

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebra de una parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - Osinergmin**, identificado con R.U.C. N° 20376082114 y domicilio institucional en Calle Bernardo Monteagudo N° 222, Magdalena del Mar, Lima, representado por Daniel Schmerler Vainstein, debidamente identificado con DNI N° 09993408, Presidente del Consejo Directivo, designado mediante Resolución Suprema N° 101-2017-PCM del 7 de julio de 2017¹, y por José Carlos Velarde Sacio, debidamente identificado con DNI N° 10286271, Gerente General, designado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería OSINERGMIN N° 003-2018-OS/PRES de fecha 5 de enero de 2018, que en adelante se denominará **Osinergmin**; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO**, con R.U.C. N° 20148261572 y domicilio en Av. San Ignacio N°101, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, representada por su Alcalde, el señor Ronald García Buré, debidamente identificado con DNI N° 27858745 que en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 3 de marzo de 2013 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Osinergmin, la Presidencia del Consejo de Ministros y la Asociación de Municipalidades del Perú, mediante el cual se busca promover la implementación de Agentes Osinergmin en los locales de las Municipalidades, entre otras actividades dirigidas a informar y orientar a la ciudadanía sobre sus deberes y derechos en aspectos de seguridad en el uso de la energía y, en virtud del cual, se celebra el presente Convenio Específico.

Osinergmin es un organismo público que tiene entre sus funciones la de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y de seguridad por parte de los agentes obligados de los sectores de energía y minería; así como orientar a los usuarios en sus deberes y derechos en lo relacionado al suministro y comercialización de la energía, atención de denuncias, resolución en última instancia de reclamos de usuarios, y las medidas de seguridad para prevenir accidentes en el sector energético.

La **MUNICIPALIDAD** es el gobierno local que tiene a cargo el desarrollo integral y armónico de la provincia de San Ignacio, para ello fomenta el bienestar de la población en su circunscripción, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales de acuerdo a Ley, y vela por el desarrollo de la actividad comercial en su circunscripción conforme a las normas vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante la suscripción del presente Convenio Específico, **Osinergmin** y la **MUNICIPALIDAD** reconocen la importancia que tiene para la población y la comunidad en su conjunto el orientar a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes en los servicios de abastecimiento de energía, así como de establecer un canal de comunicación eficiente y oportuno entre ambas entidades para la atención de denuncias,

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de julio de 2017.



tramitación de reclamos y lucha contra la informalidad en la comercialización de hidrocarburos, entre otros aspectos.

Por tal motivo, las partes manifiestan su intención de implementar un Agente Osinergmin en la Ciudad de San Ignacio para que realice actividades de recibir y tramitar vía virtual ante la Oficina Regional de Cajamarca las denuncias, reclamos y quejas de los usuarios del sector energético; así como brindar orientación a la ciudadanía sobre sus deberes y derechos, sobre aspectos de seguridad en el uso de la energía, y sobre las funciones de **Osinergmin** y los trámites ante este organismo.

Asimismo, las partes se comprometen a aunar esfuerzos para combatir la informalidad en el comercio de hidrocarburos que se desarrolle dentro de la circunscripción de la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Mediante el presente Convenio Específico, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

3.1 OSINERGMIN

- Capacitar de manera permanente al Agente Osinergmin designado por la **MUNICIPALIDAD**, sobre sus funciones, operación de los sistemas informáticos que le serán proporcionados, así como en los temas normativos, trámites y funciones de **Osinergmin**.
- Proporcionar periódicamente la folletería sobre los temas que son materia de competencia de **Osinergmin**, a ser repartidos a la población.
- Promocionar y publicitar la existencia del Agente Osinergmin en la población y contribuir con su gestión.
- Proporcionar e instalar los elementos para la identificación y localización (letreros, banner, afiches y otros) del Agente Osinergmin en la **MUNICIPALIDAD**.
- Colaborar con la **MUNICIPALIDAD** brindando el apoyo técnico necesario para el ejercicio de las acciones de supervisión y fiscalización contra la informalidad en el comercio de hidrocarburos en su circunscripción.
- Otras necesarias para la mejora continua de la gestión del Agente Osinergmin.

3.2 MUNICIPALIDAD

- Comunicar a **Osinergmin** la designación del funcionario que se desempeñará como Agente Osinergmin, en adición a sus funciones. Asimismo, deberá comunicar oportunamente el cambio del funcionario designado.
- Autorizar la instalación de letreros y afiches de **Osinergmin** en lugares apropiados y visibles a la población.
- Proporcionar un ambiente seguro, saludable y accesible al ciudadano, para la realización de las actividades del Agente Osinergmin, en concordancia con las disposiciones normativas vigentes sobre la materia.
- Colaborar con Osinergmin en la realización de sus campañas de orientación o de supervisión.
- Emitir el marco normativo necesario para combatir la informalidad del comercio de hidrocarburos que atente contra las materias de competencia municipal de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, y realizar las acciones de supervisión y fiscalización correspondientes, pudiendo requerir para tal efecto el apoyo técnico de Osinergmin.



Además de las obligaciones antes señaladas, las partes se comprometen a concertar esfuerzos con la finalidad de programar actividades para el cumplimiento de sus obligaciones y suscribir convenios complementarios.

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES DEL AGENTE OSINERGMIN

- a. Comunicar al usuario, que desea recibir atención, con el Call Center de Osinergmin y apoyarlo en la gestión del trámite documentario correspondiente, utilizando los respectivos medios electrónicos.
- b. Brindar folletos informativos que Osinergmin proporcione, a los usuarios que los soliciten.
- c. Informar a **Osinergmin** sobre eventos que ocurran o puedan ocurrir en su circunscripción, en lo que corresponda al sector energía.
- d. Realizar las coordinaciones correspondientes con la Oficina Regional del **Osinergmin** con la finalidad de facilitar al interesado la información con la cual el Agente Osinergmin no cuente.
- e. Apoyar en la gestión de actividades cuando se realicen programas de capacitación en la Ciudad de San Ignacio con participación de personal especializado de **Osinergmin**.
- f. Concurrir a las capacitaciones o reuniones que convoque **Osinergmin** para la mejora continua de la gestión del Agente.
- g. Contribuir con la Oficina Regional de **Osinergmin** en la convocatoria a autoridades o población de su circunscripción, cuando se requiera.

CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACIÓN DEL AGENTE OSINERGMIN Y DEL COORDINADOR

La **MUNICIPALIDAD** designará al funcionario que se desempeñará como Agente OSINERGMIN, en adición a sus funciones, en el distrito de San Ignacio. En caso de cambio del funcionario designado, se comunicará a **Osinergmin** en un plazo no menor a siete (7) días calendario.

Por su parte, **Osinergmin** designa como coordinador al Jefe de la Oficina Regional de Cajamarca.

Las partes establecen que las personas seleccionadas para la ejecución del presente Convenio, se relacionan de manera exclusiva con la entidad que los contrató, siendo ésta la única responsable del cumplimiento de obligaciones legales y contractuales que tal relación genere.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN

El Agente Osinergmin deberá estar implementado y operando en el local de la **MUNICIPALIDAD**, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de firmado el presente Convenio Específico. Si no se cumple con este plazo, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA SÉTIMA: VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESOLUCIÓN

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, renovándose sucesivamente y de manera automática por otros dos (2) años, salvo disposición expresa en contrario de alguna de las partes.

Durante la vigencia del Convenio Específico cualquiera de las partes podrá ponerle fin, debiendo comunicar su decisión a la otra parte mediante Carta Notarial con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario.



La decisión unilateral de resolver el presente Convenio Específico, no dará lugar a penalización o cargo alguno; no obstante, las partes quedan obligadas a dar cumplimiento total de las obligaciones que estuvieran pendientes a la fecha de la recepción de la referida carta notarial.

CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el presente convenio no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre las instituciones intervinientes. Corresponde a cada una de las partes destinar los recursos que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones que asuman bajo los alcances del presente Convenio Específico.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio Específico, se resolverá mediante la coordinación entre las partes, siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio Específico.

A tal efecto, las partes del presente Convenio Específico remitirán comunicaciones mediante cartas simples.

En caso de no alcanzarse un acuerdo, cualquiera de las partes podrá decidir la resolución del Convenio Específico de manera unilateral, conforme a lo indicado en la Cláusula Séptima.

En señal de conformidad con las disposiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, los representantes de las partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de iguales términos, en la ciudad de San Ignacio, a los 03 del mes de diciembre del año 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO
ING. RONALD GARCÍA BURE
ALCALDE

Ronald García Buré
Alcalde

Municipalidad Provincial de San Ignacio

Daniel Schmerler Vainstein
Presidente de Consejo Directivo
Osinergrmin

José Carlos Velarde Sacio
Gerente General
Osinergrmin

